

Expediente N° 2006-0409-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “VITASWEET”

Encawa S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 460-05)

VOTO N° 070-2007

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, al ser las doce horas del primero de marzo de dos mil siete.

Conoce este Tribunal el presente expediente en virtud del recurso del ***Recurso de Apelación*** planteado por la señora María del los Ángeles Saborío Ruíz, cédula de identidad 6-075-689, como representante de ENCAWA SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, veintitrés minutos del ocho de diciembre de dos mil cinco.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Estudiado el expediente venido en alzada, se observa que la resolución final apelada fue notificada en fecha 14 de junio de 2006, por lo que, tomando en cuenta la especial forma de contabilizar los plazos cuando la resolución se notifica vía fax (art. 3 del Reglamento para el Uso del Fax como Medio de Notificación en los Despachos Judiciales, sesión de Corte Plena N° 27-96, de fecha 11 de noviembre de 1996), el plazo de cinco días para apelarla (art. 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039) vencía en fecha 22 de junio. El escrito de apelación fue recibido en el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 23 de junio, un día después de que venciera el plazo indicado, por lo que no podía válidamente admitirse dicho recurso, como lo hiciera el Registro de marras.

Los hechos obligan a que este Tribunal declare mal admitido el recurso de apelación planteado contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, veintitrés minutos del ocho de diciembre de dos mil cinco.

POR TANTO

De conformidad con lo considerado, se declara mal admitido el Recurso de Apelación interpuesto por la señora María de los Ángeles Saborío Ruíz, como representante de ENCAWA SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, veintitrés minutos del ocho de diciembre de dos mil cinco, por haber sido presentado de forma extemporánea. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Edwin Martínez Rodríguez

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca